

COMISIÓN DE TURISMO

**LXVIII LEGISLATURA
DCT/08/2026**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

**DECRETO No.
LXVIII/PREMI/0567/2026 I P.O.**

La Comisión de Turismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 21 de abril de 2026, el Diputado José Luis Villalobos García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con carácter de decreto a efecto de instituir el reconocimiento "Medalla al Mérito Turístico del Estado de Chihuahua".

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 21 de abril del año 2026, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Turismo la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA
DCT/08/2026

III.- La Iniciativa 1538 se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

"Hablar del Estado de Chihuahua es hablar de grandeza, hospitalidad y bellezas inigualables. Nuestra entidad experiencias únicas que se quedan grabadas en la memoria. Contamos con tesoros reconocidos a nivel internacional, como la Zona Arqueológica de Paquimé, declarada Patrimonio de la Humanidad; las impresionantes Dunas de Samalayuca, que adornan nuestro desierto; y la majestuosidad de la Cascada de Basaseachi.

A esta riqueza natural se suma la calidez de nuestros Pueblos Mágicos, como Creel, Batopilas, Casas Grandes, Guachochi y Parral, cada uno con su propia historia, gastronomía y tradiciones. Sin olvidar el icónico recorrido del tren de pasajeros "El Chepe", que serpentea a través de las imponentes Barrancas del Cobre, mostrando al mundo la grandeza de la Sierra Tarahumara y de nuestros pueblos originarios.

Compartir todas estas maravillas con el mundo ha convertido al turismo en un pilar fundamental para el bienestar de las familias chihuahuenses. De acuerdo con el Prontuario Estadístico del Centro de Información Económica y Social (CIES) del Gobierno del Estado, contamos con una infraestructura sólida de más de 834 establecimientos de hospedaje y más de 24,576 habitaciones.

Nuestra entidad recibe millones de visitantes, generando una derrama económica de \$17,299 millones de pesos en el 2025. Esto abarca desde

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA
DCT/08/2026

el dinámico turismo de negocios y fronterizo en Ciudad Juárez y la capital, hasta el turismo de aventura en nuestras zonas serranas.

Toda esta riqueza económica y la excelente imagen de nuestro estado no serían posibles sin el esfuerzo diario de nuestra gente. Detrás de cada recorrido guiado, de cada plato servido con sazón local y de cada artesanía elaborada, hay un rostro humano. Son los prestadores de servicios, guías, artesanos, hoteleros, restauranteros y comunidades quienes logran que los visitantes se enamoren de Chihuahua y decidan regresar.

Para corresponder a la inmensa contribución económica y social de este sector, esta iniciativa propone establecer desde el Poder Legislativo del Estado un galardón de máxima jerarquía dedicado exclusivamente a honrar a quienes fortalecen la actividad turística. Plantear la creación de este reconocimiento representa mucho más que un acto de agradecimiento; es proponer el diseño de una política pública orientada a celebrar y fomentar la cultura de la excelencia.

Por ello, se propone instituir el Reconocimiento "Medalla al Mérito Turístico del Estado de Chihuahua", cuya entrega formal se realice anualmente durante el mes de septiembre, en el marco del Día Mundial del Turismo. Esta sincronía resulta estratégica, ya que permite alinear nuestro galardón estatal con la celebración internacional, brindando mayor realce, dignidad y visibilidad a los prestadores de servicios turísticos de la entidad.

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA
DCT/08/2026

El significado profundo de establecer este galardón radica en que funcione como un verdadero motor de desarrollo que trascienda lo simbólico. Mediante su entrega este Honorable Congreso del Estado otorgará un respaldo institucional y moral tangible a los creadores de turismo. Este reconocimiento busca convertirse en aliciente para motivar a los galardonados, y al sector en general, a seguir mejorando sus instalaciones, capacitando a su personal y fortaleciendo los proyectos de sus comunidades, consolidando este premio como una inspiración permanente para elevar la calidad turística de Chihuahua."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa que nos ocupa, quienes integramos la Comisión de Turismo, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Esta Comisión es competente para conocer y dictaminar la presente iniciativa, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias.

II.- La iniciativa parte de una premisa real y justificada: el sector turístico del Estado de Chihuahua, representa un pilar fundamental para el desarrollo económico y social. De acuerdo con los datos aportados por el iniciante, la entidad cuenta con más de 834 establecimientos de hospedaje y 24,576 habitaciones. Asimismo, durante el año 2025, se generó una derrama económica de \$17,299 millones de pesos. Esta actividad no sería posible sin

COMISIÓN DE TURISMO

**LXVIII LEGISLATURA
DCT/08/2026**

la labor constante de prestadores de servicios, guías, artesanos, hoteleros, restauranteros y comunidades.

No obstante, a pesar de su importancia estratégica, el sector turístico estatal carece de un reconocimiento oficial de máxima jerarquía, que incentive la excelencia, visibilice buenas prácticas y fomente una cultura de mejora continua. Por ello, esta Comisión coincide con el iniciante en que resulta necesario instituir una distinción legislativa anual que honre a quienes contribuyen al desarrollo, promoción y fortalecimiento del turismo en el Estado.

III.- El contenido sustancial de la iniciativa, es benéfico y responde a un interés público legítimo. La creación de la Medalla al Mérito Turístico, con sus tres categorías (Turismo con Impacto Local y Preservación Cultural; Innovación y Calidad en el Servicio; y Trayectoria Turística), así como el estímulo económico, la medalla y la placa conmemorativa, constituyen herramientas idóneas para motivar a las y los prestadores de servicios turísticos a elevar sus estándares de calidad y así contribuir al desarrollo de la entidad.

Asimismo, esta Comisión valora positivamente la decisión de vincular la entrega del reconocimiento, con el Día Mundial del Turismo (septiembre de cada año), lo que le otorga relevancia internacional y estratégica.

IV.- Sin embargo, durante el análisis pormenorizado del articulado propuesto, esta Comisión detectó áreas de oportunidad, para la correcta

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA
DCT/08/2026

operación del reconocimiento y su entrega a quienes resulten galardonados en las diversas categorías.

Resultando las siguientes:

A. Falta de previsión presupuestal. El artículo TERCERO de la iniciativa establece un estímulo económico de \$25,000.00 por cada categoría, pero no señala la fuente de financiamiento, ni prevé su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado. Por tanto, debe preverse un artículo transitorio que contemple la partida presupuestal correspondiente, para tal fin.

B. Indefinición de plazos y requisitos. La iniciativa remite en su totalidad a una convocatoria futura para establecer los requisitos y plazos, sin fijar bases mínimas en el propio decreto. Si bien, es admisible que la convocatoria desarrolle los detalles, es necesario que el decreto establezca al menos: el plazo máximo para emitir la primera convocatoria (90 días naturales), la periodicidad anual y la obligación de que la convocatoria se publique a más tardar el 30 de junio de cada año. Asimismo, debe precisarse qué se entiende por "carrera consolidada y comprobable de varios años" (mínimo 10 años) y. Las documentales que se adjuntan, en efecto es para acreditar la trayectoria que se describa, pero las mismas no son sujetas de admisión, sino de valoración al momento del fallo)

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA
DCT/08/2026

C. Modalidad de inscripción. La iniciativa no contempla la modalidad en que las postulaciones serán registradas. Debe señalarse la modalidad mediante la cual habrán de registrarse las postulaciones, estableciendo para ello los lineamientos básicos indispensables del procedimiento de inscripción. Lo anterior, a fin de otorgar certeza, transparencia y claridad en el proceso de la convocatoria, así como garantizar condiciones de igualdad para las personas participantes.

D. Quienes podrán postularse. La iniciativa no advierte el supuesto de quienes ya hayan sido galardonados, puedan postularse nuevamente, por lo que se considera necesario precisar el supuesto relativo a las personas que ya hubiesen sido galardonadas con anterioridad, a efecto de determinar si podrán postularse nuevamente o si existirá alguna restricción para ello. Lo anterior, con el propósito de dotar de certeza jurídica a la convocatoria.

E. Riesgo de conflicto de interés en el jurado. La iniciativa no prevé mecanismos de abstención para los integrantes del jurado que tengan vínculos con los postulantes. Debe añadirse una disposición que obligue a quienes integran el jurado a abstenerse cuando exista conflicto de interés.

V.- Con base en lo anterior, esta Comisión considera viable y conveniente aprobar la iniciativa en lo general, con las propuestas realizadas o en el presente dictamen. Dichas modificaciones no alteran el espíritu, ni los fines

COMISIÓN DE TURISMO

**LXVIII LEGISLATURA
DCT/08/2026**

esenciales de la iniciativa; por el contrario, fortalece el desarrollo y logística de la entrega del mérito, además de generar mayor certeza jurídica, transparencia y operatividad.

VI.- Por lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instituye el Reconocimiento "Medalla al Mérito Turístico del Estado de Chihuahua", como la máxima distinción otorgada por el Poder Legislativo del Estado a las personas físicas o morales, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, que destaquen por su contribución al desarrollo, promoción y fortalecimiento del sector turístico en la Entidad.

Este reconocimiento será entregado, de forma anual, por el Poder Legislativo del Estado, en Sesión Solemne durante el mes de septiembre de cada año, en el marco del Día Mundial del Turismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Reconocimiento "Medalla al Mérito Turístico del Estado de Chihuahua", se otorgará en las siguientes categorías:

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA

DCT/08/2026

- I. Turismo con Impacto Local y Preservación Cultural:** Será otorgado a quien encabece proyectos o iniciativas que integren a los habitantes locales en la cadena de valor turístico, asegurando que los beneficios económicos generados permanezcan y se distribuyan en la región. Se reconocerá a líderes, artesanos, promotores gastronómicos y otros actores locales que impulsen un turismo inclusivo, contribuyan a la salvaguarda del patrimonio histórico y promuevan el respeto a las diversas expresiones e identidades culturales del lugar.
- II. Innovación y Calidad en el Servicio:** Será otorgado a quienes, desde el sector privado o el emprendimiento, demuestren excelencia operativa y eleven los estándares de atención al cliente. Se premiará a hoteles, restaurantes, tour operadores o prestadores de servicios que implementen nuevas tecnologías, obtengan certificaciones de calidad, creen productos turísticos novedosos o adapten sus instalaciones para ofrecer un turismo accesible e inclusivo.
- III. Trayectoria Turística:** Será otorgado a quienes cuenten con una carrera consolidada y comprobable de al menos diez años de dedicación ininterrumpida dentro del sector turístico de Chihuahua. Representa un homenaje en vida para guías de turistas, fundadores de asociaciones, hoteleros, académicos o promotores cuyo legado y aportaciones históricas hayan sido pieza clave para el fortalecimiento de la industria estatal. La comprobación de la trayectoria podrá realizarse mediante constancias de empleo, contratos, declaraciones

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA
DCT/08/2026

fiscales, reconocimientos previos o cualquier otro medio idóneo que determine la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- El reconocimiento "Medalla al Mérito Turístico del Estado de Chihuahua" consistirá en:

- I. Una medalla conmemorativa, la cual contendrá en el anverso la leyenda "Medalla al Mérito Turístico del Estado de Chihuahua" y el Escudo del Estado de Chihuahua; y en el reverso, la categoría premiada, el nombre de la persona galardonada y el año de su entrega;
- II. Una placa conmemorativa alusiva al mérito turístico reconocido; y
- III. Un estímulo económico por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) para cada categoría. Dicha cantidad se actualizará anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México, tomando como base el mes de enero del año correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión de Turismo del Congreso del Estado será la encargada de emitir y publicar la convocatoria anual a más tardar el 30 de junio de cada año, la cual se dará a conocer a través de los principales

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA
DCT/08/2026

medios de comunicación del Estado; estableciendo los requisitos, plazos, documentación necesaria y el procedimiento de postulación.

Las personas que hayan sido galardonadas en convocatorias anteriores, no podrán ser postuladas nuevamente, a excepción de que su participación se realice en otra categoría distinta a la ya ganada.

ARTÍCULO QUINTO.- Las postulaciones con sus anexos se registrarán en el micrositio que se establezca para tal efecto en la página oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, dentro del plazo que señale la convocatoria correspondiente, y sujetándose a los lineamientos establecidos en la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- Para ser postulado al Reconocimiento "Medalla al Mérito Turístico del Estado de Chihuahua", se deberán reunir los siguientes requisitos mínimos de elegibilidad:

- I. Desarrollar o haber desarrollado actividades turísticas de manera comprobable en el territorio del Estado de Chihuahua.
- II. No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que haya ameritado pena privativa de libertad.
- III. No desempeñar cargo público de elección popular ni cargo directivo en la estructura del Poder Legislativo del Estado al momento de la postulación, para las categorías destinadas al sector privado o social.

COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA
DCT/08/2026

- IV. No haber sido galardonado previamente en la misma categoría en ediciones anteriores del presente reconocimiento; y
- V. Los demás que establezca la convocatoria respectiva.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores será causa de descalificación en cualquier etapa del proceso, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para el análisis, evaluación y dictamen de las postulaciones, la Comisión de Turismo conformará un Jurado Calificador, cuyos integrantes serán propuestos y aprobados por dicha Comisión. El Jurado deberá integrarse de manera plural y objetiva, incluyendo al menos: un integrante de la Comisión de Turismo; un representante de la Secretaría de Turismo del Estado; dos académicos con especialidad en turismo designados por Universidades Públicas Estatales; y dos representantes del sector empresarial turístico.

El Jurado Calificador, desempeñará su cargo de manera personal y honorífica, debiendo abstenerse de participar cuando tengan conflicto de interés con algún postulante. En caso de abstención, se designará a un suplente en los mismos términos.

La decisión del Jurado Calificador deberá ser motivada y fundada y se notificará a las y los postulantes en un plazo no mayor a 15 días hábiles. Contra dicha decisión no procederá recurso ordinario ante el Congreso.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Congreso del Estado deberá prever en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, la partida presupuestal suficiente para cumplir con el estímulo económico y los gastos de medallas y placas previstos en este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- La primera convocatoria para el Reconocimiento "Medalla al Mérito Turístico del Estado de Chihuahua" deberá emitirse dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. La ceremonia de entrega corresponderá al año 2026.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

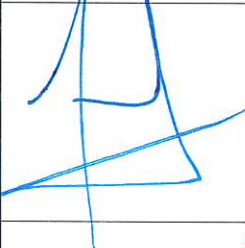
DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año 2026.



COMISIÓN DE TURISMO

LXVIII LEGISLATURA
DCT/08/2026

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE TURISMO, EN REUNIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIPUTADO JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA			
	DIPUTADA ROSANA DÍAZ REYES VOCAL			
	DIPUTADA YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS VOCAL			
	DIPUTADO ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE VOCAL			
	DIPUTADA ALMA YESENIA PORTILLO LERMA VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Turismo, que recae en la iniciativa identificada con el número 1538.